

CONTRATO DE OBRA

↳ 5657

En la ciudad de Montevideo, el día 05 de abril de 2017, **POR UNA PARTE** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad Nº 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5º. **POR OTRA PARTE:** CABLEX S.A, representada por el **Ing. Nicolás Rebosio Morel**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.990.054-2; constituyendo domicilio en la calle Edison Camino 4648 de esta Ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación Nº MI/61 para la ejecución de obra “Mantenimiento de Iluminación en tramos de la Red Vial Nacional” habiéndose recibido las ofertas el día 15/09/2016 II) Por resolución del Directorio del día 25 de enero de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **CABLEX S.A.**

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de “Mantenimiento de Iluminación en tramos de la Red Vial Nacional” de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de (**pesos uruguayos ciento cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y cuatro con 24/100**) \$ 153:666.054,24 sin impuestos, de acuerdo a los precios unitarios indicados en el Cuadro de Metrajes (Anexo I), que se agrega y forma parte del presente Contrato. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuara dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la factura. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Tercero del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en

presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

QUINTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 49 (cuarenta y nueve) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEXTO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

SEPTIMO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el

58
58

Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

OCTAVO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6044024/1 por un monto de US\$ 280.000 (dólares americanos doscientos ochenta mil con 00/100).

NOVENO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOPRIMERO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOSEGUNDO - COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOTERCERO - SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOCUARTO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOQUINTO - CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEXTO - CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOSEPTIMO - RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

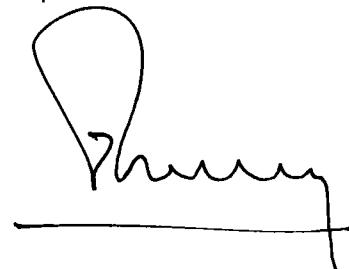
DECIMOCTAVO - PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

DECIMONOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMO - COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOPRIMERO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

VIGESIMOSEGUNDO: Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



4

ANEXO I



5R6
60

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	RUBRO	GRUPO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Recuperación Ambiental	global	1	71	II	4.700.000,00	4.700.000,00
Sum. y Coloc. defensas metálicas	m	500	3087	XIII	4.209,39	2.104.695,00
Cruce bajo calzado sin corte de pav.	m	550	4002	CD	1.825,81	1.004.195,50
Cruce bajo calzado c/corte de pav. y res. (Exc. no clasificada)	m	400	4003	CD	1.729,04	691.616,00
Zanja, tapado y reposición c/mat. Original (Exc. no clasificada)	m3	2/00	4004	CD	1.069,42	2.887.434,00
Ducto instalado,	m	700	4008	CDIV	314,81	220.367,00
Ducto en puent., instalado.	m	400	4013	CDIII	1.700,00	680.000,00
Cámara de cruce completa	c/u	20	4015	CDIII	8.862,46	177.245,20
Cámara completa de 40 * 40	c/u	20	4016-1	CDIII	4.362,80	87.256,00
Cámara completa de 60 * 60	c/u	50	4016-2	CDIII	7.779,44	388.972,00
Reposición de marco tapa y contratapa de cámara de 40 *	c/u	20	4017-1	CDIII	2.417,94	48.358,80
Reposición de marco tapa y contratapa de cámara de 60 *	c/u	50	4017-2	CDIII	2.680,75	134.037,50
Pilastra para tablero completo c/lugar para medición.	c/u	20	4021-1	CDIII	39.948,50	798.970,00
Tablero completo, instalado de 7 a 12 derivaciones.	c/u	20	4026	CDIV	88.195,74	1.763.914,80
Caja protección con 1 interruptor termo-magnético instalado.	c/u	400	4027	CDIV	2.905,27	1.162.108,00
Tablero completo, instalado de 4 a 6 derivaciones.	c/u	15	4030-1	CDIV	77.587,78	1.163.816,70
Tablero completo, instalado hasta 2 derivaciones.	c/u	5	4030-2	CDIV	31.127,91	155.639,55
Caja protección con más de 1 interruptor termo-magnético instalado.	c/u	80	4031	CDIV	4.108,30	328.664,00
Conductor instalado y conexionado de 2x2 mm2.	m	5300	4035	CDIV	26,31	139.443,00
Conductor instalado y conexionado de 2x4 mm2.	m	400	4036	CDIV	51,65	20.660,00
Conductor instalado y conexionado de 2x6mm2.	m	300	4037	CDIV	77,96	23.388,00
Conductor instalado y conexionado de 4x4 mm2.	m	10000	4038	CDIV	86,73	867.309,00
Conductor instalado y conexionado de 4x6 mm2.	m	4000	4039	CDIV	139,35	557.409,00
Conductor instalado y conexionado de 4x10 mm2.	m	1500	4040	CDIV	254,34	381.510,00
Conductor instalado y conexionado de 4x16 mm2.	m	120	4041	CDIV	406,36	48.763,20
Conductor de puesta a tierra de 4 mm2, instalado.	m	8000	4046	CDIV	18,52	148.160,00
Conductor de puesta a tierra de 6 mm2, instalado.	m	300	4047	CDIV	28,26	8.476,00
Conductor de puesta a tierra de 10 mm2, instalado.	m	100	4048	CDIV	57,50	5.750,00
Jabalinas de puesta a tierra tipo Copperwell instaladas (2,00 m).	c/u	300	4050	CDV	1.766,76	530.028,00
Mallas de puesta a tierra instaladas.	c/u	20	4051	CDV	5.164,82	103.296,40
Traslaido de columnas	km	15000	4060	CDVI	107,50	1.612.500,00
Desinstalación de columnas	c/u	60	4062	CDVI	4.431,37	265.882,20
Elementos de controlor	global	1	4063	CDVII	290.850,00	290.850,00
Columna iluminación 18 m instalada, con fundación. (Exc. no clasif.)	c/u	10	4068	CDVIII	14.415,37	144.153,70
Columna iluminación 15 m instalada, con fundación. (Exc. no clasif.)	c/u	40	4069	CDVIII	8.000,00	320.000,00
Columna iluminación de hasta 12 m instalada, con fundación. (Exc. no clasif.)	c/u	100	4070	CDVIII	6.000,00	600.000,00
Columna iluminación 9 m instalada, con fundación (Exc. no clasif.)	c/u	30	4071	CDVIII	5.000,00	150.000,00
Columna iluminación hasta 12m instalada	c/u	50	4072-1	CDVIII	15.000,00	750.000,00
Columna iluminación de 13 a 15m instalada	c/u	10	4072-2	CDVIII	18.000,00	180.000,00
Columna iluminación de 16 a 18m instalada	c/u	5	4072-3	CDVIII	20.000,00	100.000,00
Columna para iluminación, metálica, de 9 m, instalada.	c/u	20	4076-0	CDIX	27.723,11	554.462,20
Columna para iluminación, metálica, hasta 11m, instalada.	c/u	100	4076-1	CDIX	36.754,12	3.675.412,00
Columna para iluminación, metálica, mayor a 15m, instalada.	c/u	20	4076-2	CDIX	44.104,94	882.098,80
Columna para iluminación, metálica, mayor a 15m, instalada.	c/u	5	4076-3	CDIX	60.906,82	304.534,10
Luminaria 400 W, completa, instalada.	c/u	100	4085	CDX	6.187,03	618.703,00
Luminaria 250 W, completa, instalada.	c/u	200	4086	CDX	6.187,03	1.237.406,00
Luminaria menor 250 W, completa, instalada.	c/u	100	4087	CDX	569,84	56.984,00
Luminaria LED completa, para Tramo Recto, instalada	c/u	150	4401-1	CDX	29.462,51	4.419.376,50
Luminaria LED completa, para Transición, instalada	c/u	30	4401-2	CDX	24.116,11	723.543,20
Campo de equipos	c/u	300	4089	CDX	1.421,92	426.576,00
Campo de condensador	c/u	300	4089-1	CDX	165,79	49.737,00
Campo de lámparas	c/u	1000	4089-2	CDX	444,72	444.720,00
Brazos para luminaria.	c/u	300	4092	CDXI	4.146,38	1.243.914,00
Brazos dobles para luminaria	c/u	150	4093	CDXI	5.580,18	837.027,00
Equipo Destellador Instalado	c/u	4	4101	CDXII	206,54	826,16
Instalación de luminarias	c/u	1000	4110	CDXIV	2.600,00	2.600.000,00
Puesta a punto	Global/mes	2	4117	CDXV	3.500,00	7.000,00
Conductor armado inst. y conex. 4x10 a 4x35	m	40	4164	CDXIX	619,78	24.791,20
Conductor armado inst. y conex. 4x70 a 4x150	m	40	4165-0	CDXIX	878,02	35.120,80
Conductor armado inst. y conex. 4x175 a 4x300	m	30	4165-1	CDXIX	1.239,56	37.186,80
Empalmes termocontrayables en conductores de 2 a 6 mm2 de sección (Fase a hilo conductor).	c/u	40	4168	CDXIX	738,67	29.546,80
Empalmes termocontrayables en conductores de 10 a 35 mm2 de sección (Fase a hilo conductor).	c/u	30	4169	CDXX	893,61	26.808,30
Empalmes termocontrayables en conductores de 70 a 150 mm2 de sección (Fase a hilo conductor).	c/u	20	4170-0	CDXX	893,61	17.872,20
Empalmes termocontrayables en conductores de 175 a 300 mm2 de sección (Fase a hilo conductor).	c/u	15	4170-1	CDXX	893,61	13.404,15
Conductor unipolar doble aislación 4mm2 CU	m	6000	4171	CDXX	21,44	128.640,00
Conductor unipolar doble aislación 6mm2 CU	m	6000	4172	CDXX	32,16	192.960,00
Conductor unipolar doble aislación 10mm2 CU	m	6000	4173	CDXX	52,62	315.720,00
Interruptores termomagnéticos de 1 polo instalado	c/u	40	4181	CDXX	194,79	7.791,60
Interruptores termomagnéticos de 2 polos instalado	c/u	80	4182	CDXX	365,12	29.209,60
Interruptores termomagnéticos trifásicos de 10 a 32 A instalado	c/u	40	4183	CDXX	610,81	24.432,40
Interruptores termomagnéticos trifásicos de 40 a 63 A instalado	c/u	15	4184	CDXX	844,76	12.671,40
Interruptores termomagnéticos trifásicos de 80 a 125 A instalado	c/u	15	4185-0	CDXX	3.127,47	46.912,05
Interruptores termomagnéticos trifásicos de 200 a 600 A instalado	c/u	4	4185-1	CDXX	7.765,34	31.061,36
Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 10 a 32 A instalado	c/u	15	4186	CDXX	934,82	14.022,30
Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 40 a 63 A instalado	c/u	15	4187	CDXX	1.689,52	25.342,80
Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 80 a 125 A instalado	c/u	15	4188	CDXX	4.817,97	72.269,55
Contactores trifásicos de 10 a 32 A instalado	c/u	15	4189	CDXX	1.581,85	23.727,75
Contactores trifásicos de 40 a 63 A instalado	c/u	15	4190	CDXX	2.336,55	35.048,25
Contactores trifásicos de 80 a 125 A instalado	c/u	8	4191	CDXX	3.056,02	24.448,16
Interruptores diferenciales hasta 32 A, 30 mA monofásico instalado.	c/u	20	4195	CDXX	1.093,39	21.867,80
Interruptores diferenciales tetrapolares de 10 a 32 A, 300 mA instalado.	c/u	20	4196	CDXX	1.618,06	32.361,20
Interruptores diferenciales tetrapolares de 40 a 63 A, 300 mA instalado.	c/u	20	4197	CDXX	2.696,77	53.935,40
Enrolcillas	c/u	80	4198	CDXX	2.034,08	162.726,40
Reloj y temporizador	c/u	8	4199	CDXX	3.320,31	26.562,48
Unidad de Control de Proceso PLC	c/u	20	4200	CDXX	10.064,69	201.293,80
Mant. mes por niveles servicio	Lámp./mes	399168	4378	CDXXX	248,49	99.189.256,32
Tendido y conexión conductores	m	18000	4391	CDXXX	15,70	282.690,00
Señalización Obras iluminación	Global	4	4124	CDXXX	200.500,00	802.000,00
Alojamiento personal de inspección	Per / mes	110	913	LXXXI	36.347,22	3.998.194,20
Suministro de locomoción sin chofer	Veh./mes	49	915 a	LXXXII	18.000,00	882.000,00
Suministro de locomoción con chofer	Veh./mes	98	915 b	LXXXII	18.000,00	1.764.000,00
Suministro de locomoción sin chofer y sin combustible	Veh./mes	48	916	LXXXII	15.000,00	720.000,00
Alojamiento Director de Obra	Per/mes	48	930	LXXXIX	11.106,10	533.092,56

408
19

ANEXO II



